



Ministerio de Economía
Secretaría de Energía
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

BUENOS AIRES, 04 NOV. 2020

VISTO: el Ex-2019-2019-19671299-APN-DGD#MPYT (Expediente Original YCRT N° 7602/2017), el Decreto N° 1.034/2002, el Decreto N° 1.277/2003, el Decreto N° 473/2020, el Decreto N° 119/2020, el Decreto N° 467/1999, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramitó un sumario administrativo, conforme las previsiones del Anexo "I" del Decreto N° 467/99, ordenado mediante la Resolución "R" I YCRT N° 11/2017 de fecha 11 de abril de 2017.

Que el mismo tuvo por objeto deslindar responsabilidades emergentes del hallazgo de explosivos el día 29 de marzo de 2017, en el Modulo de Mina 5 del Yacimiento.

Que con motivo de la referida investigación, la Instrucción ordenó diversas medidas probatorias tendientes a acreditar la veracidad del evento denunciado.

Que en este sentido, en atención a considerar que se habían cumplido en su totalidad de las mismas, se resolvió la clausura de la investigación, en los términos del artículo 107 del Decreto mencionado.

Que por otro lado y conforme lo previsto por el artículo 108, se elaboró el informe final de Instrucción, por el que se concluyó, que durante la instrucción no se pudieron reunir los elementos necesarios a los fines de identificar a la persona que ha manipulado los 12 explosivos CARBOAZUL VF 55 a pesar de las medidas de prueba ordenadas y producidas.

Que asimismo, la Instrucción señaló que no se ha producido perjuicio al Estado, ni a terceros ya que los explosivos se encontraban en avanzado estado de exudación. Además, indicó que el armario donde fueron encontrados los mismos en ese momento no tenía puertas ni cámaras de vigilancias que pudieran registrar los hechos, todo lo cual dificultaba la individualización del responsable.

Que por otro lado, surgía de las pruebas colectadas que no se tenía stock de esos explosivos y que la última entrega fue el 8 de octubre de 2013 y que el sector en el cual se encontraban, es custodiado por Gendarmería Nacional Argentina.

Wih



Ministerio de Economía
Secretaría de Energía
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

Que a fin de evitar un mayor dispendio procedimental la Instrucción aconseja el cierre del sumario por no haberse individualizado responsable alguno.

Que en este contexto, mediante providencia PV-2020-13572733-APN-SSPM#MDP, la Subsecretaria de Política Minera del Ministerio de Desarrollo Productivo, solicito la remisión de los presentes para la prosecución del trámite.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de YCRT tomó la intervención de su competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida, de conformidad con lo previsto en el artículo 122 del Decreto N° 467/99, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1.034/2002, el Decreto N° 1.277/2003, y el Decreto N° 473/2020 y el Decreto N° 119 de fecha 29 de Enero de 2020.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DE YACIMIENTO CARBONIFERO RÍO TURBIO
Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON
TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RÍO GALLEGOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESE por finalizada la Instrucción del presente Sumario Administrativo, en atención a las consideraciones de hecho y derecho expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- CÚMPLASE, notifíquese y remítase para conocimiento de lo aquí resuelto a la Coordinación General de YCRT, a la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, al Departamento Sumarios, a la Procuraduría de Investigaciones Administrativas y archívese.


DR. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
INTERVENTOR
YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO

RESOLUCIÓN N° YCRT N° 106 /2020